

Consejo Superior de la Judicatura.
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico.
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
DE BARRANQUILLA.

REFERENCIA: PROCESO DE QUIEBRA DE ACREEDORES VARIOS
RADICACIÓN: 08001310301019800410400

INFORME SECRETARIAL. Señora Juez, A su despacho el proceso de la referencia con el escrito de fecha 06 de Agosto de 2021 Donde el síndico Alfonso Cuentas Mercado solicita se requiera al anterior síndico rinda cuenta. Sírvase proveer.

Barranquilla, 10 de Agosto de 2021.

JAIR VARGAS ÁLVAREZ
SECRETARIO

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO, Barranquilla, diez (10) de Agosto de dos mil veintiuno (2021).

Revisado el escrito de fecha 06 de agosto del presente año, se observa que el Síndico posesionado el señor Alfonso Cuentas Mercado solicitó requerir al síndico anterior WILSON WILCHES BERMUDEZ para que rinde cuentas de su gestión anterior. Por lo anterior el Juzgado,

ORDENA:

1. Requiérase por segunda vez al Dr. WILSON WILCHES BERMUDEZ para que presente informe y los soportes de la gestión adelantada en su calidad de síndico de este proceso, hasta el día 22 de febrero de 2021, ordenada mediante auto del 17 de junio de 2021.
2. Igualmente requiérase para que ponga a disposición de este despacho los documentos relativos a la gestión tales como libros contables, archivos físicos o digitalizados y se informe al nuevo síndico la clave de acceso al correo electrónico empresarial, si a la fecha no lo hubiere entregado.
3. Conceder el término de diez (10) días hábiles, para la presentación del informe y de los documentos soportes de su gestión hasta la fecha de cesación de sus funciones en calidad de síndico, a fin de realizar un empalme armónico entre los auxiliares de la justicia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LA JUEZA,


LINETH MARGARITA CORZO COBA